



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Mayor electo de esta Villa, por el Sr. Comisionado Regio de
este Reyno D. Carlos Vllman, y la R. Chancilleria de Granada
en q. manifiesta deve trasladarse sin demora, desde la Villa
de Callosa & Laguna, segun se le encarga, pidiendo se proporcio-
ne el Alojamiento, en el q. de pronto pueda colocarse con su li-
pota, y enterado el Ayuntamiento. acueda: Que sin embargo que
esta corporacion no ha tenido noticia oficial, solo si, la que
confidencialmente le ha comunicado el Sr. D. Juan Jose Herbay
Madr. Mayor, facilisese el Alojamiento correspondiente
a las circunstancias q. lo caracterizan, y p. ello se da comi-
sion a D. Hildegardo Fauscillo del Puerto, y D. Antonio Car Ma-
sin Regidor. de este Ay. to quienes obsequiaran a' dho Señor
en la forma q. se ha hecho con sus antecesoros

Con lo q. se concluyo este Ay. to q. firmaron & sus señas lo
q. saber, de q. yo' el Excmo. conje

Juan Bautista	Hildegardo Fauscillo
Martin Serrano	del Puerto
Vicente Lopez	Juan Josef Perez
Antonio Martin	Alonso Lucas
Benito Marin	Narciso Ballmar